



LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 37 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, 8 Y 9, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA, Y;

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Salubridad General, en sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de marzo de dos mil veinte, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Que la Secretaría de Salud Federal derivado de la epidemia por el virus SARS-CoV2, COVID-19, ha publicado en el Diario Oficial de la Federación, entre otros, los siguientes acuerdos:

- a) *“ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.”* Publicado el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, en el cual se ordenó la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020.
- b) **“ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020.”** Publicado el veintiuno de abril de dos mil veinte, mediante el cual se ordena la suspensión de actividades hasta el al 30 de mayo de 2020.



Que el Ejecutivo del Estado, derivado de la epidemia por el virus SARS-CoV2, COVID-19, ha publicado en el Periódico Oficial del Estado, entre otros, los siguientes acuerdos:

- a) *“ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que ordena la suspensión de las labores presenciales en la Administración Pública Estatal, de las áreas que no resulten indispensables para hacer frente de manera oportuna y eficaz a la situación de emergencia que vive el Estado de Puebla, cumpliendo con sus atribuciones legales donde determine el trabajador resguardar su integridad física y salud, durante el periodo que comprende los días veintitrés de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte, en los términos que se especifican en el presente Acuerdo.”* Publicado el veintitrés de marzo de dos mil veinte, en el cual se ordena la suspensión de las labores presenciales, del veintitrés de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte, exhortando a los organismos constitucionalmente autónomos a que se sumaran a las medidas a que se refiere dicho acuerdo.
- b) *“ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que extiende la vigencia del periodo establecido originalmente al diecisiete y diecinueve de abril de dos mil veinte, ampliándose al treinta de abril de dos mil veinte, respecto de diversos acuerdos.”* Publicado el primero de abril de dos mil veinte.
- c) **“ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que extiende la vigencia del periodo establecido al treinta de abril de dos mil veinte, respecto de los diversos mencionados en su similar, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de abril de 2020; ampliándose hasta que se emita otro que determine su terminación.”** Publicado el veintiticoho de abril de dos mil veinte, en el cual se amplía el plazo de suspensión referido en el acuerdo marcado con el inciso a), del presente acuerdo.

Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, con fundamento en el artículo 23 y 37 de



la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, ha emitido los siguientes acuerdos:

- a) Con fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte, el Pleno del Instituto de Transparencia, emitió acuerdo, a través del cual tuvo a bien suspender del 17 de marzo al 17 de abril de 2020, los PLAZOS y TÉRMINOS de solicitudes de acceso a la información y para ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO), así como de recursos de revisión, denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia, verificaciones de tratamiento de datos personales y/o cualquier otro tipo de requerimiento realizado por parte de este Instituto, entre otros.
- b) Con fecha dos de abril de dos mil veinte, el Pleno del Instituto de Transparencia, extendió la suspensión del periodo establecido originalmente en el acuerdo de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte, ampliándose al 30 de abril de 2020.

En mérito de lo anterior, y toda vez que la contingencia derivada de la epidemia por el virus SARS-CoV2, COVID-19 y tomando en consideración los acuerdos emitidos por la Secretaría de Salud y el Ejecutivo del Estado de Puebla, publicados el veintiuno de abril de dos mil veinte y el veinticocho de abril de dos mil veinte, respectivamente; así como, de las medidas que ha tenido a bien tomar este Organismo Garante, en ese tenor se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se extiende la suspensión del periodo establecido en los acuerdos de fecha diecisiete de marzo y dos de abril ambos de dos mil veinte, ampliándose al TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.



**Instituto de Transparencia
Acceso a la Información
Pública y Protección de Datos
Personales del Estado de Puebla**

SEGUNDO. Derivado del punto de acuerdo anterior, también se amplía el plazo para la carga y actualización de la información que realizan los sujetos obligados del Estado de Puebla, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia; para el caso de las obligaciones cuya periodicidad sea mensual y trimestral, éstas se recorrerán del 1 al 30 de junio de 2020.

TERCERO. Las sesiones ordinarias de Pleno, señaladas para los meses de Abril y Mayo, serán reprogramadas y celebradas en el mes de Junio.

CUARTO. Las sesiones del Consejo Consultivo serán reprogramadas en el mes de Junio.

QUINTO. Se continuará privilegiando la posibilidad de optar por el modelo de trabajo en casa, siempre y cuando las actividades a desarrollar así lo permitan, por lo que se suspende hasta el día treinta y uno de mayo de dos mil veinte, el registro de asistencia y se habilitarán filtros para el control de acceso al personal.

TRANSITORIO.

UNICO.- El presente acuerdo entra en vigor el día de su emisión.

Así lo acordaron por **UNANIMIDAD DE VOTOS** los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, **LAURA MARCELA CARCAÑO RUIZ, MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS** y **CARLOS GERMÁN LOESCHMANN MORENO.**



Instituto de Transparencia
Acceso a la Información
Pública y Protección de Datos
Personales del Estad

Heroica Puebla de Zaragoza, a treinta de abril de dos mil veinte.

LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ
COMISIONADA PRESIDENTA

CARLOS GERMÁN LOESCHMANN MORENO
COMISIONADO

MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS
COMISIONADA